

PRESENTACION

De gran significación e importancia para las instituciones jurídicas nacionales, en especial para todo lo relacionado con el mundo marítimo, resulta la constitución del Comité Marítimo Venezolano. En efecto, con fecha 23 de mayo de 1977, fue inscrito en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal el Comité Marítimo Venezolano, bajo la forma de Sociedad Civil sin fines de lucro. Este Comité fue constituido por varios abogados y personas vinculadas a los medios del derecho marítimo venezolano con el objeto de desarrollar, promover y mejorar las leyes marítimas mercantiles en Venezuela, crear foros para la discusión y consideración de los problemas que afectan al derecho marítimo y a su interpretación, y entrar en contacto con asociaciones nacionales y extranjeras con el objeto de promover la unificación del derecho marítimo y las leyes mercantiles en general. El Comité Marítimo Venezolano tiene en el ámbito nacional los mismos fines que el Comité Marítimo Internacional, el cual es una Asociación de Derecho Marítimo, de carácter privado, constituido conforme a las Leyes belgas, y la cual se debe a la obra del abogado belga Louis Franck, concretada en 1897. En la creación del Comité Marítimo Internacional no fueron ajenos dos nombres que han de quedar permanentemente asociados a dicho organismo: Carlos Leieune, Asegurador del Puerto de Amberes, así como el Ministro Augusto Bernaert. El Comité Marítimo Internacional celebró a los dos años la primera conferencia internacional y tenía como finalidad en aquella época, en la actualidad, contribuir por medio de conferencias, publicaciones y a través de cualquier otro medio adecuado, a la unificación del Derecho Marítimo mediante tratados y acuerdos internacionales, así como al logro de la concordancia de las legislaciones internas, de los usos y de las costumbres en la materia. La sede del Comité Marítimo Internacional está en Amberes y funciona como institución privada, de la que forman parte las asociaciones privadas de distintos países. Estas asociaciones de derecho marítimo nacionales son admitidas por el Comité Marítimo Internacional, país por país, y luego que una Asociación es admitida no se reconoce a que ninguna otra de ese mismo país la posibilidad de hacerlo. Venezuela había estado ausente por ochenta años de este foro internacional de derecho marítimo, y fue en marzo de 1977 después de solicitar la inscripción en el Comité Marítimo internacional en base a contactos verbales y por escrito que se tenían hace varios años, y del cumplimiento de exigentes requisitos, que fue aceptada por último la solicitud presentada por los promotores del Comité Marítimo Venezolano.

De esta manera el Comité Marítimo Venezolano ha su Directiva, en concordancia con las modalidades que a estos efectos ha fijado el Comité Marítimo Internacional. En principio el Comité Marítimo Internacional envía a las asociaciones nacionales los temas que se desean estudiar. Las asociaciones nacionales les remiten su opinión y eventualmente un anteproyecto concreto. Los anteproyectos son ordenados por el "Bureau Permanent" y llevados a las conferencias internacionales que son convocadas por iniciativa de él o a pedido de las dos terceras partes de las asociaciones afiliadas. En esas conferencias internacionales, que tienen carácter privado, se discuten los temas y en su caso se aprueba el anteproyecto de convenciones. Aprobado el Anteproyecto, el Comité Marítimo Internacional solicita al Gobierno belga la convocatoria de una conferencia diplomática a la cual asisten los representantes de todos los Estados.

En esa conferencia diplomática, que tiene ya un carácter oficial, se vuelve a discutir el proyecto, el cual, si es aprobado, queda transformado en, Contratación Internacional, y si no lo es pasa nuevamente a estadio del marítimo internacional.

Como se podrá observar, la función del Comité Marítima Venezolano como asociación privada de derecho marítimo, no es otra que la de fomentar la adopción en nuestro país de las convenciones que desde la creación del Comité Marítimo Internacional hasta la presente fecha se han aprobado o pueden aprobarse en el futuro, y en las cuales Venezuela ha estado completamente al margen, situación que cada día que pasa resulta más insólita, dada la importancia que el tráfico marítimo tiene para nuestro país, de la inmensidad de nuestras costas y del desarrollo portuario y naviero que planifica y proyecta el Estado Venezolano en la actualidad. La significación a que antes nos vamos referido, puede ser mejor apreciada si se toma en cuenta que el Comité Marítimo Internacional ha aprobado las convenciones internacionales siguientes: Abordaje, en 1910; Asistencia y Salvamento, en 1910; Conocimiento de Embarque, en 1924; Privilegios e Hipotecas Marítimas, en 1926; Inmunidad de Buques del Estado, en 1926; Competencias Civiles en Materia de Abordaje, en 1952; Competencia Penal en Materia de Abordaje y otros Acontecimientos de la Navegación, en 1952; Embargo Preventivo de Buques de Mar, en 1952; Responsabilidad de Propietarios de Buques de Mar, en 1952; Pasajeros Clandestinos, en 1957; Transporte de Pasajeros por Mar, en 1961; Responsabilidad de los Porteadores de Buques Nucleares, en 1972; Transporte y Equipos de Pasajeros por Mar, en 1967; Inscripción de los Derechos Relativos a los Buques en Construcción, en 1967. Lista a la cual deben sumarse: Los protocolos de 1967 sobre Conocimientos, modificatoria de la Convención de 1924; y sobre Asistencia y Salvamento que introdujo enmienda sobre la materia

de 1910. Nuestro país no ha ratificado ninguna de esas convenciones, situación de marginamiento que es imperativo superar con la contribución de todos los sectores interesados. que a no dudar lo será, en la medida que nuestro Comité Marítimo Venezolano contribuya a su estudio, comprensión y aporte de soluciones.

El Comité Marítimo Venezolano esta” formado como asociación destinada al desarrollo del derecho marítimo, por Profesores de diversas Universidades Nacionales, abogados marítimos, especialistas en Derecho Mercantil, abogados representantes de aseguradores, representantes de aseguradores y por personas vinculadas a los medios del derecho marítimo del país. El número de no abogados del Comité no puede exceder del treinta por ciento (30%) del total de los miembros, exigencia ésta establecida por el Comité Marítimo Internacional, ya que los Estatutos de los Comités Nacionales deben conformarse, siguiendo los lineamientos del Comité Marítimo Internacional.

En escasos dos años de funcionamiento, el Comité Marítimo Venezolano ha desarrollado una fructífera actividad: jornadas científicas, foros, charlas y conferencias, con la participación de los mejores y más prestigiosos especialistas a nivel mundial, actuado también, a través de algunos de sus miembros en conferencias, reuniones, coloquio y otros eventos internacionales sobre la materia. Presenta ahora el Comité Marítimo Venezolano, el primer número de esta Revista especializada en Derecho Marítimo, que esperamos sea de interés y utilidad tanto para los profesionales como para los estudiosos de la materia, aspirando al mismo tiempo llenar han nación con esta publicación, pues muy poco es lo que hasta la presente fecha se ha publicado en Venezuela sobre Derecho Marítimo.

Caracas, diciembre de 1979.

Comité Marítimo Venezolano

Luis C o va Arria

Presidente